

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

MANUAL SAGRILAFT

MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

**Aprobado 30 de agosto de 2021, Versión Original.
Ultima versión 22 de abril 2024 V1**

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

Contenido

1.	Consideraciones generales	4
2.	Definiciones	4
3.	Marco normativo	9
3.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM		9
3.2.	Normas Nacionales	10
4.	Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo IntegralILA/FT/FPADM.....	11
5.	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	
	11	
5.1.	Elementos del SAGRILAFT	12
5.1.1. Diseño y aprobación	
	13	
5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT	
	15	
5.1.3. Divulgación y capacitación	
	16	
5.1.4. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades	
	17	
5.1.4.1. Funciones de la Junta directiva	
	17	
5.1.4.2. Funciones del representante legal	
	18	
5.1.4.3. Oficial de Cumplimiento	
	19	
	Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	19
5.1.4.4. Órganos y funciones de control adicionales	
	20	
5.1.4.5. Revisoría fiscal	
	20	
5.1.4.6. Auditoría Interna	
	22	
5.1.4.7. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos	
	22	
5.1.4.8. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos	
	23	
5.1.4.9. Empleados	
	24	

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

5.2. Etapas del SAGRILAFT	24
5.2.1..... Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:	
24	
5.2.2..... Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM:	
27	
5.2.3..... Control del riesgo:	
28	
5.2.4..... Monitoreo del riesgo:	
30	
5.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia ampliada	31
5.3.1..... Debida Diligencia	
31	
5.3.1.1..... Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:	
34	
5.3.2..... Debida Diligencia Intensificada	
35	
5.4. Señales de alerta:	35
5.5. Documentación de las actividades del SAGRILAFT	36
5.6. Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF	37

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

1. Consideraciones generales

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Pueden traducirse en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputaciones y de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar su buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad.

2. Definiciones

Las definiciones que hacen parte el SAGRILAFT, fueron tomadas de la circular 000016 de 2021. Estas son:

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, en el numeral 5.3.1 de la Circular 000016.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en la circular 0000016.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada⁴ por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgo de Soborno – Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona natural o jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Nacional o Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción nacional o Internacional.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y ética empresarial
- **LINEA ÉTICA:** Son los canales establecidos por la compañía para la denuncia y reporte de situaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento por parte de sus asociados de negocio y partes interesadas.

3. Marco normativo

3.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C172 de 2006).
- Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados
- Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de

LHAURA® ¡LO MAS VALIOSO!	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

LA/FT/FPADM.

- Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).
- Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

3.2. Normas Nacionales

- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el “Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.
- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Circular Externa 100-00005 del 17 de Junio de 2014 la cual deroga en su totalidad la Circular Externa 304-000001: Por medio de la cual se establecen los lineamientos de implementación del Sistema de Autocontrol de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para las

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que a 31 de diciembre de 2013 hayan registrado ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV y sucesivamente las sociedades vigiladas que tengan cada año a la misma fecha de corte estos ingresos tendrán que realizar dicha implementación.

- Circular Externa 100-000008 de 1 de noviembre de 2023Modificación de Plazos para la presentación del informe 75- SAGRILAFTY PTEE corte 31-12-2022.
- Circular Externa 100-000016 de 2020 – Superintendencia de Sociedades Modifica el Capítulo X y establece el SAGRILAFT.
- Circular Externa 100-000003 de 11 de septiembre de 2023Integración Informe 50-PREVENCIÓN DEL RIESGO LAIFT e Informe 52-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL en el Informe 75-SAGRILAFT y PTEE requerido en esta Circular Externa. Requerimiento Informe 58-OFCIALES DE CUMPLIMIENTO. Requerimiento Informe 42-PRÁCTICAS EMPRESARIALES. Capítulo X
- Circular Externa 100-000004 de 2021 – Superintendencia de Sociedades Modifica parcialmente la Circular 100-000016 en temas de debida diligencia, oficial de cumplimiento y auditoría.
- Circular Externa 100-000015 de 2021 – Superintendencia de Sociedades Incorpora definiciones y ajustes adicionales al Capítulo X del SAGRILAFT
- Circular Externa 100-300000 de 2024 – Superintendencia de Sociedades Modifica el ámbito de aplicación del SAGRILAFT para incluir Cámaras de Comercio y ESAL extranjeras.
- Circular Externa 100-000003 de 2024 – Superintendencia de Sociedades Amplía plazos de implementación de SAGRILAFT para nuevos sujetos obligados.
- Circular Externa 100-000002 de 2025 – Superintendencia de Sociedades Define obligaciones y plazos para la presentación del Informe 75 de SAGRILAFT, RMM y PTEE.

4. Ámbito de aplicación del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

LHAURA VET S.A.S, está obligada a dar cumplimiento a la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2021.

5. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

El SAGRILAFT en LHAURA VET S.A.S se estructura a partir de la Política LA/FT/FPADM y el presente Manual de Procedimientos de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Adicionalmente se apoya con las directrices consagradas en la política del programa de transparencia y ética empresarial PTEE.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

El SAGRILAFT tiene en cuenta los riesgos propios de LHAURA VET S.A.S y la materialidad, relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual se analiza el objeto social, la operación y las áreas geográficas donde opera la compañía.

El SAGRILAFT identifica y maneja los Riesgos LA/FT/FPADM de LHAURA VET S.A.S, con la premisa que a los mayores riesgos se debe tener mayores controles.

LHAURA VET S.A.S cuenta con una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM en donde se realiza la medición y evaluación de los riesgos. Ver **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM**

5.1. Elementos del SAGRILAFT

El SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM y los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el presente manual, en los términos descritos más adelante, y se traducen en una regla de conducta que orienta la actuación de LHAURA VET SAS, sus empleados, asociados, administradores y demás asociados de negocio o partes interesadas.

En desarrollo de la política LA/FT/FPADM, se declaran los siguientes lineamientos:

- i. LHAURA VET SA. acatará las normas que se impartan en materia de prevención del LA/FT/FPADM, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de Sociedad, empleados, socios y administradores, así como de las empresas vinculadas al grupo LHAURA VET SA. a nivel mundial.
- ii. LHAURA VET S.A.S cumple con las directrices emitidas por su Junta Directiva como máximo órgano social y de los órganos de control sobre la Prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- iii. LHAURA VET S.A.S divulgará este manual entre sus asociados de negocio y partes interesadas.
- iv. LHAURA VET S.A.S cuenta con un Oficial de Cumplimiento encargado del funcionamiento y ejecución del SAGRILAFT en la compañía; de acuerdo con las directrices internas, cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- v. LHAURA VET S.A.S solicita a sus asociados de negocio o partes interesadas la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de prevención del LA/FT/FPADM, incluyendo la Información requerida para realizar

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

una debida diligencia y una debida diligencia ampliada.

- vi. LHAURA VET S.A.S analiza y verifica que la Información relevante entregada por sus asociados de negocio o partes interesadas, cumple con la norma y políticas internas sobre Prevención y Control del LA/FT/FPADM.
- vii. LHAURA VET S.A.S a través de su Oficial de Cumplimiento verificará y validará periódicamente, la información de sus asociados de negocio o partes interesadas, según el perfil de riesgo que se identifiquen.
- viii. LHAURA VET S.A.S colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ix. LHAURA VET S.A.S colaborará y apoyará, en lo de su competencia, con la política estatal para la Prevención y Control del LA/FT/FPADM , así como con las nuevas regulaciones normativas que regulen la materia.

Los elementos del SAGRILAFT son:

5.1.1.Diseño y aprobación

El diseño del SAGRILAFT estará a cargo del oficial de cumplimiento como responsable de LHAURA VET S.A.S, teniendo en cuenta la materialidad, las características de la empresa y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que incluye la **evaluación, identificación, monitoreo, control del Riesgo LA/FT/FPADM**. El máximo órgano estará a cargo de la aprobación de lo descrito en el presente manual y debe quedar consignada en la acta de reunión correspondiente, además se compromete asignar los recursos necesarios para que se desarrolle de forma adecuada lo definido. A continuación de detalla los elementos para el diseño del SAGRILAFT:

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

1. POLITICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SAGRILAFT

En LHAURA VET SAS., estamos comprometidos con el control y la seguridad en cada uno de nuestros procesos operativos, administrativos, y comerciales, ejerciendo el monitoreo integral en la trazabilidad de las operaciones manteniendo la transparencia en las mismas.

Tenemos el firme propósito de no participar en ningún tipo de acto o conducta ilícita relacionada con el riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del terrorismo LA/FT, ni en actos de corrupción, soborno o soborno Trasnacional; que puedan afectar nuestra imagen o el desarrollo de nuestros productos y/o servicios. Ejercemos actividades de prevención, detección, identificación, control y monitoreo de riesgos, amenazas y actividades ilícitas o sospechosas que se puedan presentar en la cadena de suministros, cumpliendo con la legislación y normatividad que nos regula, en las relaciones con nuestros clientes, proveedores y con nuestras partes interesadas en general.

Estamos enfocados con el mejoramiento continuo y crecimiento de nuestros equipos de trabajo, a fin de obtener constancia en nuestros principios y valores y su sostenibilidad en el tiempo.

2. OBJETIVOS

Implementar y mantener un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM que permita identificar, evaluar, prevenir, mitigar y monitorear de manera eficaz los riesgos asociados a las operaciones de importación, producción, comercialización y exportación de la empresa, garantizando la integridad de la cadena de suministro, la transparencia de las transacciones nacionales e internacionales, el cumplimiento normativo y la protección de la reputación y continuidad del negocio.

Objetivos específicos:

- Cumplir de manera estricta con las obligaciones normativas de la Superintendencia de Sociedades y la UIAF
- Prevenir la vinculación con contrapartes que puedan afectar la reputación o la continuidad del negocio
- Prevenir y mitigar riesgos de LA/FT/FPADM en la cadena de suministro internacional
- Prevenir y mitigar riesgos de LA/FT/FPADM en la cadena de suministro

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

internacional y nacional.

- Promover una cultura organizacional de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, mediante programas de capacitación y procesos de inducción.

3. EVALUACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MONITOREO, CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

El elemento de Evaluación, Identificación, Monitoreo y Control del riesgo LA/FT/FPADM se desarrolla y detalla en las diferentes etapas del SAGRILAFT definidas por la organización, conforme a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades. Cada una de estas actividades forma parte del ciclo operativo del sistema y permite la gestión integral del riesgo, orientando la detección oportuna de amenazas, la valoración de su impacto y la implementación de controles proporcionales al nivel de exposición identificad.

5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

La designación del Oficial de Cumplimiento será realizada por la Asamblea General, asegurando que dicha elección cumpla con los requisitos establecidos en la Circular Externa aplicable. Una vez efectuada la designación, la empresa deberá comunicarlo por escrito a la Superintendencia de Sociedades, a través de la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, informando el nombre, documento de identificación, correo electrónico y número telefónico del Oficial de Cumplimiento, o conforme a las instrucciones específicas que establezca dicha entidad.

Igualmente, la empresa deberá mantener actualizada esta información, reportando por escrito cualquier cambio dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su ocurrencia. Para estos efectos, deberá diligenciar y remitir el **Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE**, mediante la herramienta que la superintendencia disponga.

El SAGRILAFT incluye las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones, consignadas en el **código de ética y/o reglamento interno de trabajo**, cuadro de clasificación de faltas, entre otros que la organización concederé pertinentes

En el plan de Auditoría Interna de LHAURA VET S.A.S se incluye la revisión del de los sistemas de cumplimiento una **vez al año**, adicional es responsabilidad el revisor fiscal realizar auditoria anual para validar e cumplimiento, allí se evidenciará el mantenimiento de los controles financieros, contables, de vinculación de

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

proveedores, clientes, laborales y los demás relacionados al cumplimiento de las disposiciones del SAGRILAFT.

NOTA: La auditoría debe ser desarrollada por un auditor con conocimiento en el tema, soportado con certificados de formación y mínimo 2 años de experiencia en gestión del riesgo. Ver **procedimiento de auditoria aprobado por la organización.**

4. PRESUPUESTO

La organización determina como ilimitado el presupuesto requerido para el desarrollo de este sistema, de igual forma se cuenta con presupuesto anual de ejecución (Ver presupuesto del año en curso)

5.1.3. Divulgación y capacitación

El SAGRILAFT es divulgado dentro de LHAURA VET S.A.S a sus asociados de negocio y a las demás partes interesadas que considere necesario, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento; como mínimo se realizará una (1) vez al año.

Igualmente, LHAURA VET S.A.S brinda capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deben conocer el SAGRILAFT, lo cual se hará en la forma y frecuencia que se determine, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse al oficial de Cumplimiento de LHAURAVET S.A.

Las capacitaciones a los empleados en esta materia, se debe realizar en coordinación entre el oficial de cumplimiento y el área de formación.

Inducción y reinducción: La empresa desarrollara procesos de inducción y reinducción mínimo una vez al año, a partir de la aprobación del presente documento. (Ver soportes de inducción y reinducción)

Capacitación: Dentro del plan de capacitación para los trabajadores de la empresa se debe contemplar como mínimo y capacitación semental sobre el SAGRILAFT y los sistemas de cumplimiento. Haciendo énfasis en representantes de ventas y coordinadores. (Ver planes de capacitación del año en curso)

Divulgación: La empresa determino los canales de comunicación internos y externos para socializar el programa de transparencia y ética empresarial a todas las partes interesadas de la organización, para ello, se utilizará:

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

- Las carteleras informativas,
- correos electrónicos,
- redes sociales y pagina web.
- Esta divulgación se debe desarrollar mínimo una vez al año con los clientes y proveedores. (Correo electrónico)

NOTA, (Ver planes de capacitación del año en curso)

5.1.4. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.

la organización determina el documento denominado **ORGANIGRAMA LHAURA VET SAS CODIGO OR-GH-004**, con el fin de identificar todos los cargos que participan en la operación de LHAURA VET S.A.S. establece y asigna de forma las funciones y responsabilidades de sistema SAGRILAFT mediante **perfil del cargo y cartas de asignación de responsabilidades**, estas deben ser firmadas al ingresar a la empresa, cuando se asignen el rol, o en los cambios de cargos internos. Adicional las funciones del máximo órgano son aceptadas y aprobadas mediante la aprobación del presente documento.

Las responsabilidades generales y funciones son las siguientes:

5.1.4.1. Funciones del máximo órgano de la empresa.

La Junta directiva de LHAURA VET S.A.S, es el responsable de la aprobación y observancia de la puesta en marcha efectividad del SAGRILAFT. Para ello, dispone de la estructura organizacional que asegura el logro efectivo de estos propósitos.

- a. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el presente manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto debe quedar registrado en acta de Junta directiva.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Oficial de cumplimiento.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos quedarán en acta de Junta directiva.

- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona políticamente Expuesta PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

5.1.4.2. Funciones del representante legal

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como el presente manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular 000016, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrolle la Política LA/FT/FPADM aprobada por la Junta directiva

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

5.1.4.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de LAHURAVET S.A. participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

La administración de LHAURA VET S.A.S brinda un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informe de su gestión ante la Junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de LHAURA VET S.A.S, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran; para ello deberá presentar a la junta directiva según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación en aspectos de prevención de riesgos LAFT/PADM.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias, oportunidades de mejora y observaciones informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular 100-000016 de 2021.
- g. Ejercer y verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia ampliada, en materia de prevención de riesgos LA/FT sean aplicables a LHAURA VET S.A.S
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

expuesta LHAURA VET SA.

- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la normatividad citada.

5.1.4.4. Órganos y funciones de control adicionales

Además de los órganos e instancias enunciadas, LHAURA VET S.A.S, puede establecer otras adicionales encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM aprobada por la Junta directiva.

5.1.4.5. Revisoría fiscal

Son funciones del revisor fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:

1) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;

2) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y

3) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional entodo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, porejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva ala sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM en la empresa, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados porel deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoria NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM. Este informe debe presentarse anualmente al máximo órgano de la empresa y dar copia al oficial de cumplimiento.

5.1.4.6. Auditoría Interna

En el plan de Auditoría Interna de LHAURA VET S.A.S se incluye la revisión del de los sistemas de cumplimiento una **vez al año**, adicional es responsabilidad el revisor fiscal realizar auditoria anual para validar y cumplimiento, allí se evidenciará el mantenimiento de los controles financieros, contables, de vinculación de proveedores, clientes, laborales y los demás relacionados al cumplimiento de las disipaciones del SAGRILAFT.

NOTA: La auditoría debe ser desarrollada por un auditor con conocimiento en el tema, soportado con certificados de formación y mínimo 2 años de experiencia en gestión del riesgo. **Ver procedimiento de auditoria aprobado por la organización.**

5.1.4.7. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes presentados el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

Presentación de informes:

- Los coordinadores deben rendir cuentas al oficial de cumplimiento y la asamblea cuando lo solicite.
- El oficial de cumplimiento enviar un informe anual a la asamblea general, este informe debe contener como mínimo:
 1. Resultados de la evaluación del SAGRILAFT
 2. Riesgos identificados y su evolución
 3. Actividades de debida diligencia
 4. Reportes a la UIAF y a la Superintendencia
 5. Señales de alerta y operaciones inusuales
 6. Capacitación
 7. Mejoras implementadas en el sistema

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

8. Recomendaciones a la alta dirección

- El oficial de cumplimiento debe enviar un informe extraordinario vía correo cuando se presente una actividad sospechosa.
- El oficial de cumplimiento junto con la contadora realízase el reporte del informe 75. Este debe ser presentado según la normatividad vigente.
- El oficial de cumplimiento debe realizar los reportes al SIREL trimestralmente.

5.1.4.8. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

Para la evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, LHAURA VET S.A.S, tiene en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, no se deberá asignar como Oficial de Cumplimiento a:

inhabilidades

- Personal que influya en la toma de decisiones financieras o económicas de la empresa.
- Personal que maneje los recursos (dinero) de la organización.
- Personal que influya en la selección de las partes interesadas.
- Personal que participe o influya en los procesos de cargue y descargue
- Tener antecedentes penales o sanciones por delitos de LA/FT/FPADM, corrupción o delitos económicos.
- Haber sido condenado por delitos relacionados con LA/FT/FPADM, corrupción o fraude.
- Haber sido sancionado por la Superintendencia de Sociedades por incumplimiento del SAGRILAFT u obligaciones de reporte.
- Estar inhabilitado para ejercer cargos con manejo de recursos.

Incompatibilidades

- Ocupar cargos en áreas que generen conflicto de interés (comercial, compras, tesorería, cartera).
- Participar en la aprobación u operación de transacciones que debe monitorear.
- Tener vínculos familiares o económicos con clientes, proveedores o terceros sujetos a debida diligencia.
- Tener relación laboral o contractual con contrapartes consideradas de alto riesgo.
- Participar en decisiones relacionadas con terceros con quienes tengan conflicto de interés no declarado.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

- Tener participación accionaria significativa en proveedores, distribuidores o clientes evaluados dentro del SAGRILAFT.
- Tener relaciones comerciales o familiares directas con contrapartes de alto riesgo.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento

5.1.4.9. Empleados

Todos los empleados de LHAURA VET S.A.S, deben cumplir con la Política y el manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del SAGRILAFT. Para ello, se incluyó en los **perfiles de cargo las siguientes actividades:**

- a. Conocer y comprender el alcance y las responsabilidades que hacen parte del SAGRILAFT.
- b. Aplicar las políticas y procedimientos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades, y la efectividad preventiva requerida.
- c. Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, principios éticos y las normas de conducta que hacen parte del gobierno corporativo, y las establecidas en el programa de transparencia y ética empresarial PTEE.
- d. Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- e. Registrar los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- f. Participar activamente en las actividades de sensibilización y capacitación que hacen parte del SAGRILAFT.

5.2. Etapas del SAGRILAFT

El SAGRILAFT deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:

5.2.1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

riesgos asociados con éste.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

La identificación del riesgo LA/FT/FPADM consiste en reconocer y describir los factores, eventos y escenarios que podrían exponer a la empresa a ser utilizada para actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva. Este proceso permite detectar los puntos vulnerables en las relaciones con clientes, proveedores, intermediarios, procesos internos y operaciones de comercio exterior, asegurando que la organización conozca de forma completa y anticipada los riesgos inherentes a su actividad económica y entorno operativo. Para ello la empresa a determinado un procedimiento Criterios generales para la identificación, prevención, control y de los riegos, identificado en la **MATRIZ DE RIESGOS SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO CÓDIGO: MT-DE-003**, esta matriz se compone de lo siguiente:

- **Criterios generales:** definen los procesos organizacionales que serán revisados para poder identificar los riesgos de corrupción, soborno, de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Identificación de procesos:** procesos internos de la organización, se define la actividad y la descripción.
- **Identificación de riegos:** Identificación de Riesgos Criterios generales para la identificación, prevención, control y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y Corrupción.
- **Identificación delitos fuentes:** Tomado de la cartilla de la UIAF, Documento explicativo (anexo 2)

1. Monitoreo y Seguimiento

El monitoreo y seguimiento del SAGRILAFT comprende las actividades destinadas a revisar de manera continua y sistemática las operaciones, comportamientos y relaciones con terceros, con el fin de identificar desviaciones, inconsistencias o señales de alerta que puedan indicar riesgos de LA/FT/FPADM. Este proceso permite evaluar la efectividad de los controles implementados, verificar el cumplimiento de las políticas internas y asegurar que el sistema responda oportunamente ante operaciones inusuales o sospechosas, fortaleciendo así la capacidad preventiva de la organización. Dentro de las estrategias de monitoreo y seguimiento la empresa determina:

- Auditorias anuales.
- Canales de denuncia.
- Correo electrónico para el reporte de actividades.
- Verificación interna de procesos.

LHAURA® ¡LO MAS VALIOSO!	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

El presente manual deberá precisar las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento, respecto de la correcta puesta en marcha del sistema, a continuación, se detalla el rol de las partes interesadas internas:

Oficial de cumplimiento: La empresa LHAURA VET SAS, Asigna al oficial de cumplimiento como responsable del diseño y la implementación del SAGRILAFT donde debe indagar tareas a los coordinadores e involucrados de cada proceso con el fin de garantizar que este se diseñe acorde a los riesgos presentes en la empresa, esto se puede soportar mediante correo electrónico, actas de reuniones o información documentada aprobada desde la plataforma ISOLUCION.

Asamblea general: Las políticas y el presente manual deben estar aprobadas por la asamblea, Adicional debe garantizar los recursos para el adecuado diseño e implementación de los planificado.

Coordinadores: Encargados de aportar ideas y documentar los procesos que coordinan, teniendo en cuenta las observaciones y actividades solicitadas por el oficial de cumplimiento. Adicional deben dar garantía del cumplimiento de los controles establecidos por la organización.

Representante legal: Realizar seguimiento y realizar aprobación de los documentos realizados al SAGRILAFT, cuando se le solicite

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, LHAURA VET S.A.S, tiene en cuenta:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la empresa, así como otros posibles riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.
- c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Para la identificación de los riesgos la empresa determino la siguiente metodología.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

- El oficial de cumplimiento establece la metodología y los procedimientos a seguir para identificar los riesgos, la cual debe ser documentada y socializada.
- El oficial de cumplimiento solicita diligenciar la identificación del proceso y matriz asignada. **ver procedimiento para identificar riesgos de cumplimiento.**

5.2.2. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM:

La medición y evaluación del riesgo tiene como propósito analizar la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, con el fin de determinar su nivel de exposición y priorizar acciones de control. Este proceso se desarrolla mediante metodologías y criterios definidos, que permiten calificar, comparar y comprender la importancia relativa de cada riesgo. Su resultado orienta la toma de decisiones y la asignación de recursos para la implementación de controles adecuados y proporcionales al nivel de riesgo de la empresa. Para ello la empresa define los siguientes niveles de aceptación y estandariza 2 tipos de evaluación:

Evaluación riesgo inherente: Corresponde a la evaluación inicial sin controles

Evaluación riesgo residual: Corresponde a la evaluación del riesgo, luego de realizar la evaluación inicial y la implementación de controles.

	Probabilidad	Impacto
1	Muy Baja	Muy Bajo
2	Baja	Bajo
3	Media	Moderado
4	Alta	Alto
5	Muy Alta	Catastrófico

LHAURA® ¡LO MAS VALIOSO!	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

Puntaje	Estrategia
1-3	Aceptar
4-19	Aceptar activamente
20-25	Evitar

Puntaje	Estrategia
1-3	Aceptar
4-19	Aceptar activamente
20-25	Evitar

5.2.3. Control del riesgo:

Los controles y procedimientos del SAGRILAFT constituyen las acciones y mecanismos operativos establecidos para prevenir, detectar y mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM en las actividades de la empresa. Los controles se deben implementar de acuerdo con los niveles de riesgo, según la tabla a continuación:

Algunos de los controles que la empresa debe implementar son:

- Reporte y seguimiento a informes.
- Debida diligencia y conocimiento de las contrapartes
- Controles en la cadena de suministro.
- Contratación proveedores para conocimiento del cliente.
- Capacitación y formación.
- Estandarización de procesos.
- Auditorias y seguimiento interno.
- Identificar procesos, misionales, de apoyo y estratégicos
- Determinar procedimientos de seguridad

A continuación, se detallan los controles más relevantes:

1. **Identificar procesos, misionales, de apoyo y estratégicos:** Durante esta fase diagnostica, se identificó la interacción de los procesos de la organización y las necesidades de estos.

LHAURA® ¡LO MAS VALIOSO!	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024



2. **Estandarización de procesos:** La estandarización de procesos busca definir procedimientos claros, uniformes y replicables en todas las áreas de la organización, con el objetivo de minimizar la exposición a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Al establecer métodos consistentes de operación, control y seguimiento, se facilita la identificación temprana de actividades inusuales o sospechosas, se asegura el cumplimiento normativo y se fortalece la eficiencia del SAGRILAFT. Esta práctica contribuye a que todos los colaboradores sigan pautas claras, garantizando transparencia, trazabilidad y confiabilidad en las operaciones de la empresa, a continuación se citan los procedimientos más relevantes:

- Procedimiento Gestión de Compras
- Selección, evaluación y reevaluación de proveedores_
- Procedimiento de selección y contratación de personal
- Procedimiento de tecnologías de la información
- Procedimiento auditorias
- Procedimiento Gestión Humana_
- Procedimiento comunicación, participación y consulta
- Procedimiento gestión garantías, devoluciones, faltantes y servicio técnico.
- Procedimiento Gestión Comercial Ventas Nacionales
- Procedimiento exportaciones
- Selección de proveedores del exterior

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

- Procedimiento creación y actualización de fichas técnicas producto terminado
- Procedimiento de identificación y valoración de riesgos de cumplimiento.

5.2.4. Monitoreo y Seguimiento del riesgo:

El monitoreo y seguimiento del SAGRILAFT comprende las actividades destinadas a revisar de manera continua y sistemática las operaciones, comportamientos y relaciones con terceros, con el fin de identificar desviaciones, inconsistencias o señales de alerta que puedan indicar riesgos de LA/FT/FPADM. Este proceso permite evaluar la efectividad de los controles implementados, verificar el cumplimiento de las políticas internas y asegurar que el sistema responda oportunamente ante operaciones inusuales o sospechosas, fortaleciendo así la capacidad preventiva de la organización. Dentro de las estrategias de monitoreo y seguimiento la empresa determina:

- Auditorias anuales.
- Canales de denuncia.
- Correo electrónico para el reporte de actividades.
- Verificación interna de procesos.

El presente manual deberá precisar las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento, respecto de la correcta puesta en marcha del sistema, a continuación, se detalla el rol de las partes interesadas internas:

- **Oficial de cumplimiento:** La empresa LHAURA VET SAS, Asigna al oficial de cumplimiento como responsable del diseño y la implementación del SAGRILAFT donde debe indagar tareas a los coordinadores e involucrados de cada proceso con el fin de garantizar que este se diseñe acorde a los riesgos presentes en la empresa, esto se puede soportar mediante correo electrónico, actas de reuniones o información documentada aprobada desde la plataforma ISOLUCION.
- **Asamblea general:** Las políticas y el presente manual deben estar aprobadas por la asamblea, Adicional debe garantizar los recursos para el adecuado diseño e implementación de los planificado.
- **Coordinadores:** Encargados de aportar ideas y documentar los procesos que coordinan, teniendo en cuenta las observaciones y actividades solicitadas por el oficial de cumplimiento. Adicional deben

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

dar garantía del cumplimiento de los controles establecidos por la organización.

- **Representante legal:** Realizar seguimiento y realizar aprobación de los documentos realizados al SAGRILAFT, cuando se le solicite.

5.3. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia ampliada

Para LHAURA VET SA., el alcance de esta actividad tiene un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias del objeto social, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que se llevan o se pretendan llevar a cabo, así como las Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares.

5.3.1. Debida Diligencia

La debida diligencia es un proceso mediante el cual la empresa identifica, evalúa y verifica la información de sus clientes, proveedores, socios, terceros y beneficiarios finales, con el fin de prevenir riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). La empresa determinó 2 tipos de debida diligencia el conocimiento de las contra partes:

- **Debida Diligencia Básica:** Se debe realizar durante la vinculación de la contraparte, consiste:
 - Gestión humana: Desarrollar estudio de seguridad con securitas, validando la información suministrada por el trabajador, desarrollar visita domiciliaria y verificando en listas.
 - Compras, exportaciones, ventas nacionales: Diligenciamiento formulario de conocimiento, envío de papeles según la necesidad y verificación en listas.
 -
- **Debida Diligencia Ampliada o Intensificada:** Aplica para las contra partes identificadas como PEP y contra parte de alto riesgo, consiste en diligenciamiento de formatos de conocimientos y visitas (Se detalla 5.3.2)

El análisis de las operaciones con las Contrapartes de LHAURA VET S.A.S, cuenta con una base de datos que permite consolidar e identificar alertas ~~presentes~~ o futuras, de acuerdo con los criterios de evaluación de los asociados de negocio (especialmente clientes y proveedores).

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia se realiza de

LHAURA® ¡LO MAS VALIOSO!	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

clientes, proveedores, trabajadores, Accionistas se realiza con la periodicidad una vez al año o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

LHAURA VET S.A.S, previo al inicio de la relación contractual o legal, debe haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM de LHAURA VET S.A.S

a) Conocimiento de los socios / representante legal

El presente manual SAGRILAFT indica la verificación de los datos y se mantienen información actualizada. Así mismo, verificar la procedencia potencial y/o futuros aportes en dinero y/o activos, para lo cual se deben validar los soportes respectivos.

b) Conocimiento de los clientes

La debida diligencia en el conocimiento de los clientes y/o contrapartes será implementada según las características particulares en la prestación del servicio.

Este conocimiento implica verificar la identidad del cliente, su dirección y teléfono entre otros datos. La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar documentada, con fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

Para el análisis de las operaciones con clientes, la empresa cuenta con una base de datos de clientes que permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

La identificación del asociado de negocio, cliente, se realiza a través del formato inscripción y/o actualización de clientes, el cual contiene entre otros datos la siguiente información:

- Razón social del asociado de negocio;
- Número del documento de identificación o NIT;
- Dirección y teléfonos
- Nombres, apellidos, identificación del representante legal
- Actividad económica y origen de los recursos
- Información de los socios del cliente
- Información de representante legal
- Referencias bancarias y comerciales

Adicionalmente se solicita la siguiente documentación:

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

- Cámara de Comercio (No mayor a 90 días de expedición)
- Fotocopia del RUT (Año en curso)
- Copia Cédula Representante Legal.
- Certificación Bancaria
- Referencia Comercial
- Estados financieros del año inmediatamente anterior, certificados por contador y/o revisor fiscal, si lo requiere el tipo de cliente y solicitud de negocio- (si aplica crédito)

Nota: De acuerdo con la segmentación de los clientes, y en relación con la facturación que representa para la empresa, no a todos los perfiles de clientes se les solicita toda la documentación previamente mencionada, ya que de acuerdo con la medición de riesgo se determina si en mayor o menor medida requiere aplicación de una mayor debida diligencia.

Estas actividades están detalladas en el Procedimiento de ventas nacionales y en el procedimiento de exportaciones.

- c) Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP's)

En caso de vincular personas expuestas políticamente, la compañía realizará la verificación de la información de perfil con una periodicidad más frecuente y con la aplicación de una debida diligencia ampliada.

Esta debe desarrollarse luego de identificar el PEP, y debe ser incluida dentro de la carpeta de la parte interesada.

- d) Conocimiento de trabajadores o empleados

Para LHAURA VET S.A.S, la confiabilidad de los colaboradores es un pilar clave en la prevención y control del LA/FT, por ello se realizan las siguientes actividades:

- Inducción para informar las políticas del SAGRILAF
- Visita domiciliaria previo al ingreso y cada dos años, para personal crítico
- Estudio de seguridad. (Verificar antecedentes, listas y documentación)

Estas actividades se encuentran relacionadas en el **procedimiento Selección, contratación del personal y de proceso de gestión humana.**

En caso de detectar potenciales comportamientos inusuales en cualquier colaborador de la empresa, se debe analizar y conocer estas conductas.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

El código de ética tiene como objeto aportar las pautas de comportamiento que deben seguir los colaboradores de la empresa. (Ver Código de ética)

e) Controles en la operación

Para la prestación del servicio, se aplican las siguientes medidas de control:

- Programa de producción
- Documentos y registros de la producción
- Asignación de turnos y horarios de trabajo
- Control de acceso e identificación del personal
- Registros de recepción y entrega de insumos y producto terminado
- Control de almacén e inventario.

Estos controles se encuentran descritos en los diferentes procedimientos programación de producción, procesos de compras, ventas nacionales gestión humana, entre otros.

La empresa ha determinado los siguientes controles para garantizar la debida diligencia de las partes interesadas que participan e interactúan en el desarrollo de actividades de LHAURA VET.

- Segmentación y evaluación de criticidad de proveedores, trabajadores, clientes nacionales e internacionales.
- Creación de formato en donde se solicitan datos del parte sintieras, y se comunican políticas de cumplimiento.
- Solicitud de documentos del proveedor.
- Verificación en listas.
- Visitas.
- Capacitación de los responsables de ejecutar la debida diligencia.

5.3.1.1. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

a. Operaciones de efectivo:

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, LHAURA VET S.A.S, para los casos en los cuales los clientes cancelan en efectivo el pedido, al trabajador encargado de realizar la entrega de la mercancía (no aplica para el proveedor de transporte), y que en el momento de entregar el pedido debe recibir el pago de la factura, el valor cancelado no deberá ser superior a \$9.000.000 diarios y \$36.000.000 mensuales en caso de que los valores cancelados sean superiores

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

esta será una señal de alerta la cual deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento.

b. Ventas masivas:

Cuando la comercialización de los Productos de LHAURA VET S.A.S, se hace mediante ventas masivas, detall o venta mostrador , que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte, lo cual debe estar evaluado y documentado, con los umbrales designados aplicables, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte en las Operaciones Inusuales y/o sospechosas.

5.3.2. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales alas llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos se aplicarán a: (A) aquellas Contrapartes que (i) la Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, LHAURA VET S.A.S, en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento y del representante legal para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

5.4. Señales de alerta:

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que LHAURA VET S.A.S, tiene en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM.

Señales de alerta para operaciones:

1. Operaciones celebradas con clientes domiciliados o ubicados en áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes. El link para hacer la consulta es: <http://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions> (aplica para exportaciones)
2. Operaciones y/o despachos que no tengan la documentación completa,

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

- conforme a los procedimientos establecidos.
3. Operaciones con clientes que no han sido identificados.
 4. Operaciones comerciales y/o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 5. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
 6. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados;
 7. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones y/o licencias.

Señales de alerta relacionadas con Contrapartes (clientes – proveedores – colaboradores)

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales, condenas, procesos penales en curso y de LA/FT
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Señales de alerta:

1. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias a partir de fuentes sin explicar.
2. Falta de documentación que acredite existencia y representación legal.
3. Cantidad, valor o divisa no concordante con la operación realizada.
4. Potencial transporte oculto de efectivo;
5. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
6. Facturación o ventas en efectivo inusualmente altas;
7. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes que mantienen una constante en cuanto a pedidos y facturación.
8. Alto volumen de manejo en efectivo sin justificación aparente.
9. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
10. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
11. El asociado de negocio o parte interesada se encuentra reportado en alguna lista restrictiva o con algún proceso penal en curso

5.5. Documentación de las actividades del SAGRILAFT

Las actividades adoptadas por LHAURA VET S.A.S, en el desarrollo e implementación y ejecución del SAGRILAFT, se mantienen en documentos y registros con la adecuada, confiabilidad, reserva, custodia y disponibilidad de la

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

información, esto controlado bajo el sistema de control de calidad.

5.6. Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes a la UIAF

5.6.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

LHAURA VET S.A.S establece herramientas y aplicativos que permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, se generan indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas en la empresa.

LHAURA VET S.A.S, debe reportarle a UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme al “Manual de usuario SIREL”, ubicado en la web www.uiaf.gov.co.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que LHAURA VET S.A.S, tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá la motivación de la Operación Sospechosa con la mayor cantidad de información que se pueda aportar a la UIAF. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a LHAURA VET S.A.S, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

LHAURA VET S.A.S y el Oficial de Cumplimiento deben garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que LHAURA VET S.A.S realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del ~~respetivo~~ trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “AROS” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Determinación de una operación sospechosa

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de las Contrapartes debe permitir, conforme al buen criterio de LHAURA VET S.A.S, de su Oficial de Cumplimiento, identificar si una operación es o no

LHAURA® ¡LO MAS VALIOSO!	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-002
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	FECHA: 22/Abril/2024

sospechosa. El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Gerente cuando lo requiera, será quien establezca en estos casos, si es necesario documentar el análisis y los resultados de la evaluación hecha por la entidad.

LHAURA VET S.A.S, podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones de cualquier Contraparte que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil, con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente inusual.

El concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que efectivamente se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que por cualquier razón no fueron efectivamente concluidas.

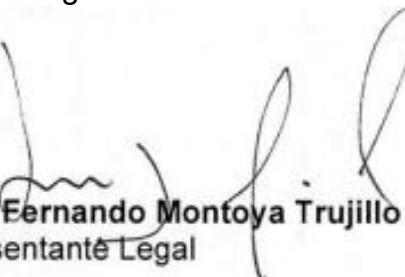
El SAGRILAFT que ha adoptado LHAURA VET S.A.S prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, tendiente a garantizar el funcionamiento de sus propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación al terrorismo.

En virtud de lo anterior se establecieron los canales de contacto con el Area de cumplimiento liderada por el Oficial de Cumplimiento de LHAURA VET S.A.S y que se enuncian a continuación:

Correo electrónico: cumplimiento@lhaura.com
 Teléfono: 3192301064
 URL: <https://www.lhaura.com/canal-de-denuncias-2/>

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa ni para los directivos o empleados de la empresa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

No se debe divulgar a terceros, que la empresa realizó un reporte de una operación sospechosa a la UIAF. Este reporte se realiza exclusivamente a la UIAF y la información goza de absoluta reserva legal.



Javier Fernando Montoya Trujillo
 Representante Legal